



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Cristian Andrés Peralta Leal en representación de Juan David Peralta Plazas
Demandado	Diana Carolina Plazas Vanegas
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2017 00303 00</b>
Asunto	<b>Concede amparo de pobreza</b>
Fecha de la providencia	Once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

\*Reconocer y conceder amparo de pobreza a la señora Diana carolina Plazas Vanegas de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa como su apoderado de pobreza, a la abogada Sonia Yalima Adame Ochoa quien se ubica en el correo electrónico soniyaliraadame@hotmail.com.

\*Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

\*Una vez notificado el apoderado de pobreza, por secretaría, reanúdense y contabilícense los términos ya corridos para contestar la demanda y así adviértasele al apoderado designado.

**NOTÍFIQUESE,**



**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 11 Del 12 FEB 2020

**AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA**  
Secretaría